

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por medio del cual se da a conocer la dirección electrónica, en donde se encuentra disponible la Normatividad Nacional e Internacional en Materia Marítima, para su difusión y consulta.

Al margen un sello con un Escudo, que dice: Secretaría de Marina.- Armada de México.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I y 30, fracciones V y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8, fracciones II y XXX de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6, apartado A, fracción XIX y apartado B, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Marítima Nacional, la ejerce el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

Que el Estado mexicano es miembro fundador de la Organización Marítima Internacional, así como parte contratante de los convenios y códigos que emita, obligado a cumplir los compromisos y responsabilidades internacionales adquiridos en materia marítima;

Que la Organización Marítima Internacional es el órgano especializado de la Organización de las Naciones Unidas, responsable de la seguridad y protección de la navegación, así como de prevenir la contaminación del mar por los buques, cuyo objetivo principal es establecer un marco normativo para la seguridad y la protección al medio ambiente marino en el transporte marítimo, y

Que la Autoridad Marítima Nacional, entre sus atribuciones está representar al país en las negociaciones de los tratados internacionales en materia marítima, así como ejecutarlos e interpretarlos en la esfera administrativa; por lo que, la normatividad emitida por la Organización Marítima Internacional debe ser implantada, a través de ordenamientos nacionales y difundirse a la comunidad marítima y el público en general, para cumplir con las obligaciones y responsabilidades de dar efectividad a las disposiciones marítimas aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, EN DONDE SE
ENCUENTRA DISPONIBLE LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA
MARÍTIMA, PARA SU DIFUSIÓN Y CONSULTA**

ÚNICO.- Con el objeto de que se difunda entre la comunidad marítima y el público en general, y se pueda consultar la diversa normatividad que existe en materia marítima, incluyendo la emanada por la Organización Marítima Internacional, de la cual el Estado mexicano es parte contratante, se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/normatividad-nacional-e-internacional>

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán.-** Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

JUAN FRANCISCO RÍOS GÓMEZ, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracciones I y III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74, 81, 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DE DIFERENTES SERVICIOS PORTUARIOS, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO.”

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Capitán de Altura Juan Manuel Inglés Enríquez www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1737_2024.pdf	Lanchaje	Ensenada, B.C.
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2024/SEMAR/DGP.-1784_2024.pdf	Pesaje	Coatzacoalcos, Ver.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío **Juan Francisco Ríos Gómez**.- Rúbrica.